

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA
Y APRUEBA PAGO QUE INDICA.

MTMO
LAER
APD

RES. EX. N° 275 ADM

SANTIAGO 30 MAY 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 19.886 y su reglamento; en el artículo 59 N° 2 del Decreto Ley N° 824 de 1974, sobre impuesto a la Renta; en el DFL N°1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en el 9.2.2, sobre prestaciones de servicios celebrados por trato directo del artículo 9 de la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- La causa judicial Rol N° 176.265-10 del 32° Juzgado del Crimen de Santiago, contra NN (MIRAGES) C/Ramón Vega Hidalgo, seguida ante el Ministro de Fuero de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago Señor Omar Astudillo, por el delito de malversación de caudales públicos;

2.- El correo urgente de fecha 25 de febrero de 2011, recibido en este Servicio el 24 de marzo del año en curso, del Procurador Federal del Ministerio Público de la Confederación Helvética (SUIZA), Señor Brent Holtkamp, quien informa a este organismo, el inicio de procedimiento preliminar penal N°EAIL.06.0032-HOL, por lavado de dinero en contra de doña Henriette Bahna Hamwi, relacionada con el Caso Mirage seguido en Bélgica, y la posibilidad de hacerse parte en él mediante un abogado suizo, para recobrar fondos fiscales del Estado de Chile, en cuentas bancarias suizas a nombre de la persona indicada, debiendo formalizar el nombramiento de abogado a más tardar, el 31 de marzo de 2011;

3.- La urgente e imprevista necesidad de este Consejo de Defensa del Estado de contratar en la ciudad de Berna, Suiza, a través del estudio jurídico chileno PORZIO, RIOS Y ASOCIADOS, al abogado Señor CHRISTOPHE EMONET, del Estudio Jurídico Suizo PESTALOZZI ATORNEYS AT LAW LTD. (o PESTALOZZI AVOCATS SA), a fin de hacerse parte en el procedimiento preliminar penal indicado en el numeral anterior;

4.- Lo dispuesto en la letra c) y g) del artículo 8 de la Ley N° 19.886, en relación con los números 3 y 5 del artículo 10 y N° 6 del artículo 62 de su reglamento, que posibilita la contratación directa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, e igualmente cuando se trate de personas jurídicas extranjeras por servicios a prestarse fuera de Chile, como ocurrió en la contratación señalada en el numeral tercero anterior, destinada a la recuperación de fondos fiscales del Estado de Chile;

5.- Los antecedentes que se acompañan, por lo que dicto la siguiente:

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

RESOLUCION:

1.- **AUTORIZASE** contratación directa entre este Servicio y el Estudio Jurídico Suizo PESTALOZZI ATORNEYS AT LAW LTD. (o PESTALOZZI AVOCATS SA), con sede en Ginebra, para asumir representación del Estado de Chile en causa señalada en numeral segundo de los considerandos de la presente resolución.

2.- **APRUEBASE** el pago de una suma total de **CHF 30.000** (Treinta mil francos suizos), a título de honorarios profesionales por la representación de este Servicio en el procedimiento preliminar penal N°EAI.06.0032-HOL, por lavado de dinero en contra de doña Henriette Bahna Hamwi, relacionada con el Caso Mirage seguido en Bélgica, a cargo del Procurador Federal del Ministerio Público de la Confederación Helvética (SUIZA), Señor Brent Holtkamp. Estos honorarios se pagarán previa rendición o detalle de valores, actividades y prestadores del servicio, emitido por Estudio Jurídico Suizo PESTALOZZI ATORNEYS AT LAW LTD. (o PESTALOZZI AVOCATS SA).

El monto antes indicado corresponderá a su equivalente en moneda nacional, a la fecha de la transferencia electrónica.

3.- Los pagos a PESTALOZZI ATORNEYS AT LAW LTD. (o PESTALOZZI AVOCATS SA) serán efectuados mediante transferencia electrónica de fondos a través del Banco del Estado de Chile a:

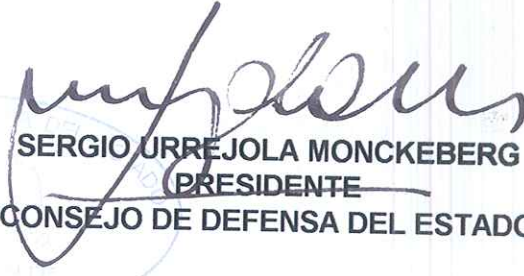
Banco: BANK CREDIT SUISSE
Nombre cuenta: BIC CRESCHZZ80A
Número de cuenta: IBAN CH64 0483 5020 2693 6100 0

4.- **DESÍGNASE** a la Sra. Abogado Procurador Fiscal de Santiago o Jefe de la División de Defensa Estatal, sean titulares, suplentes o subrogantes de dichos cargos, a fin de:

- a) Efectuar los encargos concretos, directamente al estudio jurídico PESTALOZZI ATORNEYS AT LAW LTD. (o PESTALOZZI AVOCATS SA);
- b) Visar la recepción de los encargos señalados en el numeral segundo de esta resolución, a satisfacción del Consejo de Defensa del Estado, y
- c) Visar los documentos que originen pagos de honorarios y gastos.

5.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al ítem: 22 – 11 – 999 “OTROS” del presupuesto del Consejo de Defensa del Estado.

Anótese, refréndese, comuníquese y publíquese en el vínculo “Otras compras y adquisiciones” del módulo “Compras y Adquisiciones” del link Gobierno Transparente del sitio www.cde.cl.


SERGIO URREJOLA MONCKEBERG
(PRESIDENTE)
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO